

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por los apoderados de la línea Celeste y Blanca U y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos solicitan se acepte la designación de apoderados municipales de las listas Celeste y Blanca U, números 2, 4, 6 y 8 como “sub apoderados locales” en los términos de la acordada 124/15 para el día del comicio salvo en los casos que han solicitado la sustitución;

Que asimismo, con fecha 9 de agosto de 2017 el Juzgado Federal con competencia Electoral de la provincia de Buenos Aires notifico una resolución donde establece directivas sobre las designaciones de los fiscales generales por sección (municipios);

Que conforme dicha resolución, los apoderados solicitan que sub apoderados locales sean también designados como fiscales generales por sección (municipios);

Que en cuanto al distrito Florentino Ameghino los apoderados solicitan se tome razón de la designación de los sub apoderados locales en los términos de la resolución N° 233 de la Justicia Nacional, sin perjuicio de otros fiscales que se encuentren encuadrados en la misma resolución;

Que no se advierten observaciones que formular a la solicitud planteada;

Que resulta conveniente aplicar el mismo criterio con relación a las listas 31, 33, 35 y 37;

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones otorgadas en el Acta numero 1

El presidente de la Junta Electoral de Unidad Ciudadana

RESUELVE:

- 1°) Registrar como sub apoderados locales de las listas internas para las elecciones primarias del día 13 de agosto próximo a los ciudadanos consignados en el Anexo de la presente por el distrito y lista que en cada caso se detallan, conforme la acordada 124/15, resolución N° 233 y lo dispuesto en el Código Electoral Nacional (artículos 55, 56, 57, 58 y 59) .
- 2°) Registrar a los sub apoderados locales contenidos en el Anexo como fiscales generales por sección (municipios).
- 3°) Encomendar a los apoderados de la alianza poner la presente en conocimiento del Juzgado Federal con competencia electoral y la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.
- 3º) Publíquese, y cumplido archívese.